

- j) En el atraque condicionado, banda de atraque, en cualquiera de las instalaciones, se pagará adicionalmente. N\$ 1,224.40
- l) Todas las maniobras de entrada, salida o enmienda que se realicen desde la escollera hasta los muelles de Arbol Grande tendrán un descuento del 10% sobre el total del servicio, excepto sobre las cuotas fijas contenidas en esta regla.

ALTAMIRA, TAMP.

Se modifica la regla de aplicación 10 inciso e), para quedar como sigue:

10. Maniobras especiales.

- e) En el atraque condicionado, banda de atraque, se pagará adicionalmente N\$ 1,224.40.

CD. DEL CARMEN, CAMP.

Se modifica la regla de aplicación 10 inciso e), para quedar como sigue:

10. Maniobras especiales.

- e) Para efectos de pago de las maniobras que se presten a remolcadores con chalán a la tira, éstos se considerarán como una sola unidad y se cubrirá la cantidad de N\$ 263.70 por la entrada o salida.

LERMA, CAMP.

Se modifica la regla 10 en sus incisos e) y f), para quedar como sigue:

10. Maniobras especiales.

- e) Alijo completo en altamar, partiendo del y regresando al límite de pilotaje, en todo horario.

BUQUE (T.B.R)		NUEVOS PESOS
0	4,999 Unidades	3,023.35
5,000	9,999 Unidades	3,359.25
10,000	Unidades en adelante	4,031.10

- f) Para efectos de pago de las maniobras que se presten a remolcadores con chalán a la tira, éstos se considerarán como una sola unidad y se cubrirá la cantidad N\$ 263.70 por la entrada o salida.

PROGRESO, YUC.

Se modifica la regla de aplicación 10 en sus incisos e) y f), para quedar como sigue:

10. Maniobras especiales.

- e) Alijo completo en altamar, partiendo del y regresando al límite de pilotaje, en todo horario.

BUQUE (T.B.R)		NUEVOS PESOS
0	4,999 Unidades	1,679.65
5,000	9,999 Unidades	2,687.45
10,000	Unidades en adelante	4,031.10

- f) Para efectos de pago de las maniobras que se presten a remolcadores con chalán a la tira, éstos se considerarán como una sola unidad y se cubrirá la cantidad de N\$ 263.70 por la entrada o salida.

Las modificaciones a que se refiere el presente oficio entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Director General, **Marco A. de Stéfano Sahagún**.- Rúbrica.

ACLARACION al título de concesión de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., publicado el 14 de noviembre de 1994.

La primera se ubica en la página 3, Segunda Sección, renglón 18, dice:

escritura pública 30,964 del 22 de junio de 1994

Debe decir:

escritura pública 31,158 del 22 de julio de 1994

La segunda aparece en la página 4, Segunda Sección, renglón 12, dice:

integran el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz, cuya superficie se encuentra delimitada y

Debe decir:

integran el recinto portuario de Mazatlán, Sinaloa, cuya superficie se encuentra delimitada y